



Plaza de la Constitución, 8 - 41806 Umbrete (Sevilla)
Teléfono 955 715 300/30 - Fax 955 715 721
umbrete@dipusevilla.es

Expediente nº: INT/D/21/0061

Informe de Intervención

Procedimiento: Transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto. Gastos de personal, aplicación de la RPT.

Fecha de iniciación: 18/01/2021

Documento firmado por: La Interventora

Esta Intervención, de acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de fecha 18/01/2021, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente:

INFORME

PRIMERO. Transferencia de crédito es aquella modificación del Presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras aplicaciones presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

Ante la aprobación de la Relación y Valoración de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Umbrete, se hace necesaria la correspondiente modificación Presupuestaria. Igualmente se va a proceder al aumento de las retribuciones en un 0,9% sobre dicha Relación valorada, tal y como establece la Ley 11/2020, de 30 diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.

La financiación corresponderá en parte, a la dotación presupuestaria existente en el «fondo de contingencia y otros imprevistos», tal y como se informó con motivo de la aprobación del Presupuesto 2021 por esta intervención: *“En cuanto al **Capítulo 1**, analizando el anexo de personal, existe una cobertura adecuada para todos los puestos que se encuentran en el mismo y ocupados a fecha de hoy. No se contempla subida de retribuciones, estando en trámite aún la Valoración de Puestos de Trabajo. El incremento que puede suponer la implantación en el ejercicio 2021 de dicha valoración, se ha incluido en la Partida de Fondo de Contingencia.”*, y en parte a los créditos del Capítulo I que son susceptibles de reducción por la implementación de la RPT aprobada.

INFORME INTERVENCIÓN MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 2/2021. TC PLENO GASTOS CAPÍTULO I, RPT

Código Seguro De Verificación:	c8eQvngBUTRC1zF9B+6VuQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquin Fernandez Garro	Firmado	19/01/2021 17:32:07
	M Teresa De La Chica Carreño	Firmado	19/01/2021 16:35:06
Observaciones		Página	1/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/c8eQvngBUTRC1zF9B+6VuQ==		





Plaza de la Constitución, 8 · 41806 Umbrete (Sevilla)
Teléfono 955 715 300/30 · Fax 955 715 721
umbrete@dipusevilla.es

SEGUNDO. La Legislación aplicable viene determinada por:

— Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— Los artículos 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— El artículo 16 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

— Artículo 42, 173 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

— Artículo 22.2.a), e) y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— Los artículos 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

— El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

— El artículo 4.1.b).2° del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

— Bases de Ejecución n° 11 y 19 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Umbrete para el ejercicio 2021.

-Ley 11/2020, de 30 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 2021.

TERCERO. Según lo establecido en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, con la finalidad de otorgar crédito para cubrir necesidades imprevistas, inaplazables y no discrecionales, para las que no exista crédito presupuestario

INFORME INTERVENCIÓN MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 2/2021. TC PLENO GASTOS CAPÍTULO I, RPT

Código Seguro De Verificación:	c8eQvngBUTRC1zF9B+6VuQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquin Fernandez Garro	Firmado	19/01/2021 17:32:07
	M Teresa De La Chica Carreño	Firmado	19/01/2021 16:35:06
Observaciones		Página	2/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/c8eQvngBUTRC1zF9B+6VuQ==		





Plaza de la Constitución, 8 - 41806 Umbrete (Sevilla)
Teléfono 955 715 300/30 - Fax 955 715 721
umbrete@dipusevilla.es

o el previsto resulte insuficiente, las Entidades locales realizarán una dotación anual al Fondo de Contingencia para atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto inicialmente aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio.

Aprobada la Relación y Valoración de Puestos de Trabajo, tan necesaria por ser la primera que se elabora en este Ayuntamiento, y para poder implementarla presupuestariamente resulta adecuada la utilización del crédito disponible en el presupuesto Municipal en el capítulo 5 del Fondo de Contingencia pues los gastos que con él se van a acometer, constituyen verdaderamente unas necesidades inaplazables y no discrecionales para las que el crédito previsto resulta insuficiente.

CUARTO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, las modificaciones de crédito que podrán ser realizadas en los presupuestos de gastos de la Entidad y de sus Organismos autónomos son los siguientes:

- Créditos extraordinarios.
- Suplementos de créditos.
- Ampliaciones de crédito.
- Transferencias de crédito.
- Generación de créditos por ingresos.
- Incorporación de remanentes de crédito.

QUINTO.- El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto vigente mediante Transferencias de crédito por un importe total de 183.922,54 euros.

La Memoria de Alcaldía adjunta al expediente, justifica la necesidad de la medida acreditando el carácter determinado del gasto a realizar, y la existencia de crédito que resulta insuficiente destinado a esas finalidades específicas en el estado de gastos.

SEXTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 179 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, ante la necesidad inmediata de actuación para modificar los créditos, dado que cabe efectuar transferencias de

INFORME INTERVENCIÓN MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 2/2021. TC PLENO GASTOS CAPÍTULO I, RPT

Código Seguro De Verificación:	c8eQvngBUTRC1zF9B+6VuQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquin Fernandez Garro	Firmado	19/01/2021 17:32:07
	M Teresa De La Chica Carreño	Firmado	19/01/2021 16:35:06
Observaciones		Página	3/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/c8eQvngBUTRC1zF9B+6VuQ==		



créditos de otras aplicaciones de gastos del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a distinta área de gasto:

Descripción/Aplicación	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Policía Local Complemento de Destino.132.10/121.00	78.661,94	5.159,70	83.821,64
Policía Local. Complemento Específico.132.10/121.01	107.602,88	48.732,84	156.335,72
Urbanismo. Otras remuneraciones.151.10/130.02	38.141,93	7.200,00	45.341,93
Vías Públicas. Otras remuneraciones. 153.20/130.02	107.598,96	2.400,00	109.998,96
Limpieza Viaria. Otras remuneraciones.163.10/130.02	41.111,16	10.410,00	51.521,16
Parques y jardines. Otras remuneraciones.171.10/130.02	25.761,00	2.500,00	28.261,00
Acción Social. Otras remuneraciones.231.10/130.02	69.939,96	8.900,00	78.839,96
Tercera Edad. Otras remuneraciones.231.30/130.02	7.246,80	25.500,00	32.746,80
Juventud. Retribuciones Básicas.231.40/130.00	13.032,01	600,00	13.632,01
Delegación de la Mujer. Otras remuneraciones.231.50/130.02	0,00	17.000,00	17.000,00
Delegación de la Mujer. Sueldos del Grupo A2.231.50/120.01	0,00	25.000,00	25.000,00
Ambulatorios. Otras remuneraciones.312.10/130.02	17.383,00	5.800,00	23.183,00
Bibliotecas Públicas. Otras remuneraciones.332.10/130.02	4.591,37	400,00	4.991,37
Administración General de Deportes. Complemento Específico 340.10/121.01	1.737,76	3.000,00	4.737,76
Comunicaciones. Sueldo Grupo C1.491.10/120.03	0,00	8.300,00	8.300,00
Intervención. Otras remuneraciones.931.10/130.02	9.354,24	300,00	9.654,24
Intervención. Complemento Específico.931.10/121.01	14.319,48	6.210,00	20.529,48
Gestión de la Deuda y la Tesorería. Complemento de Destino. 934.10/121.00	20.853,28	6.510,00	27.363,28
TOTALES		183.922,54	

Las bases de ejecución del presupuesto regulan el régimen de transferencias estableciendo el órgano competente para autorizarlas, siendo en el presente caso el Pleno de la Corporación.

SÉPTIMO. El procedimiento a seguir será el siguiente en el caso de distinta área de gasto:

A. Ante la necesidad de efectuar una transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área, se instó mediante providencia de Alcaldía la iniciación de un expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de transferencia de créditos aplicando el crédito disponible en el fondo de contingencia e imprevistos a las necesidades derivadas de la aprobación de la RPT y VPT.

B. Al expediente deberá incorporarse Memoria de Alcaldía, en la que se justifique la transferencia así como la existencia de crédito disponible en otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a distinta área de gasto.

C. Asimismo, de conformidad con el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter

INFORME INTERVENCIÓN MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 2/2021. TC PLENO GASTOS CAPÍTULO I, RPT

Código Seguro De Verificación:	c8eQvngBUTRC1zF9B+6VuQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquin Fernandez Garro	Firmado	19/01/2021 17:32:07
	M Teresa De La Chica Carreño	Firmado	19/01/2021 16:35:06
Observaciones		Página	4/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/c8eQvngBUTRC1zF9B+6VuQ==		





Plaza de la Constitución, 8 - 41806 Umbrete (Sevilla)
Teléfono 955 715 300/30 - Fax 955 715 721
umbrete@dipusevilla.es

nacional, se emitirá informe por el órgano Interventor.

D. A tenor de lo dispuesto en los artículos 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 42.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, estas modificaciones, en cuanto sean aprobadas por el Pleno, seguirán las normas sobre información, reclamaciones, recursos y publicidad a que se refieren los artículos 169, 170 y 171 del referido Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Por tanto, aprobado inicialmente el expediente, se expondrá al público, previo anuncio en el correspondiente Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. A estos efectos, y de conformidad con el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tendrán la consideración de interesados:

- Los habitantes en el territorio de la respectiva Entidad Local.
- Los que resulten directamente afectados aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.
- Los Colegios Oficiales, Cámaras Oficiales, Sindicatos, Asociaciones y demás Entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

El mismo artículo 170, en su párrafo 2º, determina que únicamente podrán interponerse reclamaciones contra el Presupuesto por las siguientes causas:

- Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta Ley.
- Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la Entidad Local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

E. Transcurrido el plazo de presentación de reclamaciones sin que estas se hubiesen presentado o

INFORME INTERVENCIÓN MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 2/2021. TC PLENO GASTOS CAPÍTULO I, RPT

Código Seguro De Verificación:	c8eQvngBUTRC1zF9B+6VuQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquin Fernandez Garro	Firmado	19/01/2021 17:32:07
	M Teresa De La Chica Carreño	Firmado	19/01/2021 16:35:06
Observaciones		Página	5/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/c8eQvngBUTRC1zF9B+6VuQ==		





Plaza de la Constitución, 8 - 41806 Umbrete (Sevilla)
Teléfono 955 715 300/30 - Fax 955 715 721
umbrete@dipusevilla.es

aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento, dicho expediente será publicado, resumido por capítulos, en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, tal y como establecen los artículos 70.2, en relación con el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

F. El artículo 169.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales exige que del expediente de modificación de Presupuesto, una vez definitivamente aprobado, se remita copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

G. Según lo establecido en el artículo 169.7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, copia de cada una de las modificaciones desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

H. Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En el caso de transferencias de crédito, el procedimiento se encuentra regulado en las bases de ejecución del Presupuesto General de 2021, disponiendo:

“Base 11ª.- Transferencias de créditos

Transferencia de crédito es aquella modificación del Estado de Gastos del Presupuesto mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras aplicaciones presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

Los créditos de las diferentes partidas de gastos del Presupuesto pueden ser transferidos a otros, previa tramitación del expediente y con sujeción a las siguientes normas.

1. Régimen:

Podrán ser transferidos los créditos de cualquier partida con las limitaciones del art. 180 del TRLRHL y el art. 41 del Real Decreto 500/1990 que son las siguientes:

a) No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concebidos durante el ejercicio.

INFORME INTERVENCIÓN MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 2/2021. TC PLENO GASTOS CAPÍTULO I, RPT

Código Seguro De Verificación:	c8eQvngBUTRC1zF9B+6VuQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquin Fernandez Garro	Firmado	19/01/2021 17:32:07
	M Teresa De La Chica Carreño	Firmado	19/01/2021 16:35:06
Observaciones		Página	6/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/c8eQvngBUTRC1zF9B+6VuQ==		





Plaza de la Constitución, 8 - 41806 Umbrete (Sevilla)
Teléfono 955 715 300/30 - Fax 955 715 721
umbrete@dipusevilla.es

- b) *No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de Presupuestos cerrados.*
- c) *No incrementarán créditos que, como consecuencia de otras transferencias, hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.*

No obstante, estas limitaciones no afectarán a las transferencias de crédito que se refieran a los programas de imprevistos y funciones no clasificadas ni serán de aplicación cuando se trate de transferencias motivadas por reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno.

2. Órgano competente:

El Pleno, en transferencias de créditos entre partidas de diferente área de gasto, salvo cuando se afecte a créditos de personal o la transferencia sea en un mismo área de gasto, en cuyo caso corresponde al Alcalde presidente de la Corporación mediante Decreto y serán ambas ejecutivas.

3. Tramitación:

En las que sea competencia del Pleno se aplican los mismos requisitos que en créditos extraordinarios y suplementos de créditos.

En todo caso Informe de Intervención, así como el informe técnico correspondiente a nivel jurídico, al menos en materia de personal.

“Base 19ª.- Fondo de Contingencia

De acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la LOEPYSF, las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales incluirán en sus Presupuestos una dotación diferenciada de créditos presupuestarios que se destinará, cuando proceda, a atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto inicialmente aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio.

Dicho fondo de contingencia se incluye, bajo la rúbrica Fondo de Contingencia en la aplicación presupuestaria 929.10/500.00 por importe de 224.000,00 siendo esta cantidad el 2,5% de la suma de capítulos 1 a 7 sin tener en cuenta el propio fondo, tal y como se estableció en el Plan de Ajuste y además se ha incluido lo que supondría la implantación de la Valoración de Puestos de Trabajo que aún no está

INFORME INTERVENCIÓN MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 2/2021. TC PLENO GASTOS CAPÍTULO I, RPT

Código Seguro De Verificación:	c8eQvngBUTRC1zF9B+6VuQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquin Fernandez Garro	Firmado	19/01/2021 17:32:07
	M Teresa De La Chica Carreño	Firmado	19/01/2021 16:35:06
Observaciones		Página	7/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/c8eQvngBUTRC1zF9B+6VuQ==		





Plaza de la Constitución, 8 - 41806 Umbrete (Sevilla)
Teléfono 955 715 300/30 - Fax 955 715 721
umbrete@dipusevilla.es

finalizada”

OCTAVO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, la Intervención local elaborará un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria que se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los documentos previstos en los artículos 168.4, 177.2 y 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, referidos, respectivamente, a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación.

De dicho precepto se deduce que las modificaciones presupuestarias para las que se debería realizarse el informe de estabilidad presupuestaria son los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, no obstante, será preciso en cualquier otra modificación presupuestaria si afecta a la situación de equilibrio presupuestario, no produciéndose cambios en la modificación presupuestaria que se pretende por afectar las transferencias tanto negativas como positivas a gastos de capítulos 1 y 5 de gastos. Todo ello en virtud de los artículos 4.1, 15.1 y 21.1 del Real Decreto 1463/2007.

NOVENO.- Esta modificación presupuestaria de transferencias de crédito de distinta área de gasto no incide tampoco en forma alguna a la regla de gasto, respetándose el gasto computable para el presente ejercicio, cumpliéndose por tanto lo dispuesto en la L.O. 2/2012.

DÉCIMO.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo y 41 del Real Decreto 500/1990, de 2 de abril, esta intervención ha comprobado que las transferencias de crédito cumplen con las limitaciones establecidas, esto es:

No afectan a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.

No minoran los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de Presupuestos cerrados (salvo que afecten a créditos de personal)

No incrementan créditos que como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración (salvo que afecten a créditos de personal)

INFORME INTERVENCIÓN MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 2/2021. TC PLENO GASTOS CAPÍTULO I, RPT

Código Seguro De Verificación:	c8eQvngBUTRC1zF9B+6VuQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquin Fernandez Garro	Firmado	19/01/2021 17:32:07
	M Teresa De La Chica Carreño	Firmado	19/01/2021 16:35:06
Observaciones		Página	8/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/c8eQvngBUTRC1zF9B+6VuQ==		



No obstante, las anteriores limitaciones no afectarán a las transferencias de crédito que se refieran a los programas de imprevistos y funciones no clasificadas ni serán de aplicación cuando se trate de créditos modificados como consecuencia de reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno.

UNDÉCIMO. En el estado y las cuentas anuales del Presupuesto de este Municipio correspondiente al ejercicio de 2021, se deduce que existe crédito disponible en las aplicaciones del Presupuesto de gastos objeto de transferencia según Memoria de Alcaldía, en los siguientes términos:

Descripción/Aplicación	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Fondo de Contingencia. 929.10/500.00	224.000,00	96.546,11	127.453,89
Cementerio. Retribuciones Básicas. 164.10/130.00	10.504,42	10.504,42	0,00
Cementerio. Otras Remuneraciones. 164.10/130.02	8.469,96	8.469,96	0,00
Cementerio. Seguridad Social. 164.10/160.00	7.134,37	7.134,37	0,00
Policía Local Productividad 132.10/150.00	98.751,12	53.892,57	44.858,55
Policía Local. Gratificaciones. 132.10/151.00	9.875,11	7.375,11	2.500,00
TOTALES		183.922,54	

DUODÉCIMO.- Asimismo y, de conformidad con la normativa vigente en materia presupuestaria, el presupuesto está sometido a unas reglas básicas que determinan su contenido, ámbito temporal así como determinados aspectos del mismo, los llamados principios presupuestarios.

Tal y como se desprende de este informe así como de la documentación que obra en expediente, entre los citados principios, que se cumplen en su totalidad, cabría destacar los siguientes:

El principio de universalidad, pues el presupuesto ha de recoger la totalidad de los ingresos y de los gastos de la entidad.

El principio de presupuesto bruto en su vertiente contable del principio de universalidad, pues las aplicaciones presupuestarias aparecen por su valor bruto, sin minoraciones.

El principio de unidad presupuestaria pues toda la actividad de la entidad queda recogida en un único estado de ingresos y gastos.

INFORME INTERVENCIÓN MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 2/2021. TC PLENO GASTOS CAPÍTULO I, RPT

Código Seguro De Verificación:	c8eQvngBUTRC1zF9B+6VuQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquin Fernandez Garro	Firmado	19/01/2021 17:32:07
	M Teresa De La Chica Carreño	Firmado	19/01/2021 16:35:06
Observaciones		Página	9/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/c8eQvngBUTRC1zF9B+6VuQ==		





Plaza de la Constitución, 8 · 41806 Umbrete (Sevilla)
Teléfono 955 715 300/30 · Fax 955 715 721
umbrete@dipusevilla.es

El principio de anualidad, pues el presupuesto se refiere al año natural.

El principio de equilibrio presupuestario, pues los gastos presupuestarios financian a los ingresos públicos, sin existir déficit inicial.

El principio de Desafectación, pues los ingresos se destinan a financiar la totalidad de los gastos, sin que, en general, se vinculen determinados gastos a determinados ingresos, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados.

Siendo el resultado del Informe del expediente:

✓ ☐ **Favorable**

En Umbrete, a la fecha de la firma electrónica.

Vº EL ALCALDE

LA INTERVENTORA

Fdo.- Joaquín Fernández Garro

Fdo. – M^a Teresa de la Chica Carreño

INFORME INTERVENCIÓN MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 2/2021. TC PLENO GASTOS CAPÍTULO I, RPT

Código Seguro De Verificación:	c8eQvngBUTRC1zF9B+6VuQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquin Fernandez Garro	Firmado	19/01/2021 17:32:07
	M Teresa De La Chica Carreño	Firmado	19/01/2021 16:35:06
Observaciones		Página	10/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/c8eQvngBUTRC1zF9B+6VuQ==		

